



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

### ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD INSTITUCIONAL Y ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD, ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LA METODOLOGÍA BUILDING INFORMATION MODELING (BIM) EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (DGPMI)

#### VISTO:

El Consejo Regional de Puno, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 23 de diciembre del año 2025, en atención al Oficio N° 000060-2025-GRP/CR-PQM y sus antecedentes, ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley N° 27867, modificado por el artículo Único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37º del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley

\*Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: RGVFQMW"



JR. DEUSTA N°356  
Teléfono: (+051) 354000  
Nro. Exp: GR  
PUNO20250000708



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12º del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se establece dicho sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión, a fin de garantizar la efectiva prestación de servicios públicos y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, aprobado mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF, incorpora el Modelamiento de la Información para la Construcción (Building Information Modeling – BIM) como una herramienta estratégica para la gestión de la inversión pública, estableciendo en la Medida de Política 1.2 “Plan BIM” la adopción progresiva de la metodología colaborativa de modelamiento digital de la información en todo el sector público para la inversión en infraestructura, en cualquiera de sus modalidades de ejecución, con la finalidad de mejorar la calidad y eficiencia de los proyectos de inversión desde la etapa de diseño, durante la construcción, la operación y hasta su mantenimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 289-2019-EF se aprueban las disposiciones para la incorporación progresiva de la metodología Building Information Modeling (BIM) en los procesos de inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo N° 1252; estableciendo en su artículo 1º que dicha incorporación resulta obligatoria de manera progresiva en la gestión de las inversiones públicas; y precisando en su artículo 2º, respecto a las definiciones, que el BIM constituye un conjunto de metodologías, tecnologías y estándares que permiten formular, diseñar, construir, operar y mantener infraestructura pública de forma colaborativa en un entorno virtual, contribuyendo a una gestión eficiente, transparente y sostenible de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, se dispone en su artículo 5º que las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden aprobar la aplicación de metodologías Building Information Modeling (BIM) u otras metodologías similares en las inversiones públicas comprendidas en el ámbito de su responsabilidad funcional, para su utilización por dichas entidades y/o por otras entidades públicas, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), promoviendo con ello una gestión más eficiente, articulada y

\*Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: RGVFQMW"



JR. DEUSTA N°356  
Teléfono: (+051) 354000  
Nro. Exp: GR  
PUNO20250000708



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

moderna de la inversión pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2020-EF/63.01, se aprueban los Lineamientos para la utilización de la metodología Building Information Modeling (BIM) en las inversiones públicas, estableciéndose en el numeral 2, referido a los Objetivos Generales del BIM, que dicha metodología tiene como finalidad mejorar la gestión de la ejecución de las inversiones, otorgando mayor certeza y control sobre los costos y los plazos de ejecución, así como permitir un mejor control y medición de los estándares de calidad en los proyectos de inversión pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/63.01, así como a través de la suscripción de un convenio específico interinstitucional para la capacitación en la metodología BIM con una institución de educación superior que cuente con malla curricular acreditada en BIM, conforme a la citada Resolución Directoral, se vienen realizando adecuaciones institucionales en el marco del proceso de adopción progresiva de la metodología BIM impulsado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, proceso al cual el Gobierno Regional de Puno se ha acogido, conforme al Oficio N° 1314-2023-GR PUNO/GR, y que se desarrolla en aplicación de los Lineamientos para la Adopción Progresiva de la Metodología BIM en las fases de inversión, establecidos en el anexo de la Resolución Directoral N° 007-2022-EF/63.01, constituyendo ello un proceso indispensable para modernizar y optimizar la gestión de los proyectos de inversión pública en el ámbito del Gobierno Regional de Puno;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, conforme al desarrollo de la agenda programada, se tuvo como punto de agenda el Oficio N° 000060-2025-GRP/CR-PQM, mediante el cual el Consejero Regional por la provincia de San Román, Percy Quispe Miranda, solicita la aprobación de una Ordenanza Regional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123° del Reglamento Interno del Consejo Regional, el cual establece que “*el Pleno del Consejo Regional puede exonerar del Procedimiento Legislativo y del estudio en comisión, siempre que la propuesta de Ordenanza Regional cuente con Opinión Legal y Técnica viable del órgano y/o entidad correspondiente*”; en tal sentido, y conforme a dicho articulado, se presenta ante el Pleno del Consejo Regional la propuesta de Ordenanza Regional que declara de prioridad institucional y establece la obligatoria adecuación e implementación progresiva la Metodología Building Information Modeling (BIM) en los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Puno, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI);

Que, mediante Informe Legal N° 000591-2025-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno emitió opinión legal, precisando que el Plan BIM constituye una medida de política pública de alcance nacional, orientada a definir la estrategia para la adopción progresiva de la metodología Building Information Modeling (BIM) en las distintas fases del ciclo de inversión de las entidades y empresas públicas, estableciendo, además, que las normas vinculadas a dicha materia son de cumplimiento obligatorio; en ese contexto, formuló observaciones y recomendaciones al proyecto de Ordenanza Regional, las cuales fueron oportunamente subsanadas; asimismo, mediante Opinión Legal N° 000643-2025-GRP/ORAJ, la citada Oficina dejó

\*Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: RGVFQMW”



JR. DEUSTA N°356  
Teléfono: (+051) 354000  
Nro. Exp: GR  
PUNO20250000708



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

constancia de la emisión de la referida opinión legal y verificó que las observaciones formuladas han sido debidamente absueltas por el órgano competente, recomendando su incorporación en el texto normativo y disponiendo la prosecución del trámite conforme al procedimiento legal aplicable;

Que, por su parte, mediante Oficio N° 000472-2025-GRP/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura remite el Informe Técnico N° 000036-2025-GRP/GRI-JEHP, elaborado por el Especialista de Monitoreo de Inversiones I – Líder BIM del Gobierno Regional de Puno, en el cual se concluye que la opinión técnica guarda concordancia con el proyecto de ordenanza regional, formulándose únicamente sugerencias de modificaciones puntuales en determinados articulados; precisándose, además, que resulta prioritario viabilizar la aprobación de la ordenanza, en tanto la entidad viene desarrollando actividades que requieren del respaldo del órgano normativo y fiscalizador, el Consejo Regional, a efectos de garantizar su adecuada implementación;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en sesión ordinaria y conforme al sustento expuesto, luego del debate y la adhesión de los Consejeros Regionales Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, Víctor Raúl Tacuri Idme, Reynaldo Choquehuanca Rivera, Percy Mamani Vargas, Basilio Mendoza Uriarte, Wido Willam Condori Castillo, Leyder Carina Puma Ojeda, Jhon Wilber Aquice Aquice, Esteban Mamani Quispe, Jaime Chanel Perlas Hancó, Giorni Bautista Ticona, Concepción Aguirre Ccaso, Rolando Rivera Zevallos, Elvis Augusto Aliaga Payehuana y Alfredo Ucharico Uruchi, procedió a la votación correspondiente, aprobándose con dieciséis (16) votos a favor.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;

#### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER** que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno asume la responsabilidad de cumplir el acondicionamiento técnico, administrativo y presupuestal, cubriendo lo definido en los “*Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del ciclo de inversión*”, garantizando la aprobación de un “Plan de Implementación BIM-PMO” en concordancia a lo dispuesto en la R.D N°007-2025-EF/63.01, el mismo que incluya las adecuaciones internas que permitan contar con la capacidad de gestión necesaria para su aplicación en un numero acotado de inversiones, denominado “Cartera Priorizada de Inversiones BIM-PMO”, cuya selección involucra a las áreas de diálogo y gobernanza, equipo que lidera el proceso de adopción BIM, y área de seguimiento y monitoreo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a través de las unidades orgánicas u oficinas representadas en la Comisión BIM y en la Secretaría Técnica de Comisión BIM, la priorización de la ejecución del alcance definido en el “Plan de Implementación BIM-PMO”, y a su vez la atención oportuna en la gestión de inversiones de la “Cartera Priorizada de Inversiones BIM-PMO”, con el objetivo de fortalecer la calidad, eficiencia, transparencia y sostenibilidad de las inversiones

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: RGVFQMW”



JR. DEUSTA N°356  
Teléfono: (+051) 354000  
Nro. Exp: GR  
PUNO20250000708



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

públicas ejecutadas por el Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** el cumplimiento obligatorio de esta ordenanza para todas las dependencias, órganos, unidades ejecutoras y proyectos especiales del Gobierno Regional de Puno que participen en las fases de programación multianual, formulación, evaluación, elaboración del expediente técnico y ejecución física de proyectos de inversión pública de la “Cartera Priorizada de Inversiones BIM-PMO”, las cuales incorporan la metodología BIM.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que el Ejecutivo del Gobierno Regional conforme un equipo especializado a cargo de la implementación de una Estructura de Gestión de Proyectos (EGP), en el marco de la Medida de Política 1.3 del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030 y las disposiciones complementarias que dicte el Gobierno Regional; el cual este dirigido por 03 coordinadores designados para 03 áreas indispensables en una Oficina de Gestión de Proyectos (PMO por sus siglas en inglés): (1) Coordinador de diálogo y gobernanza para la implementación PMO, designado por Gerencia General Regional; (2) Coordinador PMO de la unidad BIM, quien es el Líder BIM designado por el Presidente de la Comisión BIM, según acto resolutivo que conforma la Comisión BIM y la Secretaría Técnica de la Comisión BIM; (3) Coordinador del área de seguimiento y monitoreo para la implementación PMO, designado por Gerencia General Regional.

Este equipo especializado estará encargado, asimismo, del seguimiento, monitoreo y control de la ejecución del “Plan de Implementación BIM-PMO”, y del seguimiento, monitoreo y control de la “Cartera Priorizada de Inversiones BIM-PMO”.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, que, a través de las dependencias competentes en cada materia de las adecuaciones internas, y en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión BIM y la Comisión BIM, desarrollen las siguientes acciones para el cumplimiento de esta ordenanza:

- a. Elaborar y aprobar el Plan de Implementación BIM-PMO, integrando la normativa nacional vigente, garantizando la capacidad de gestión y la conformación de la EGP regional.
- b. Seleccionar un grupo acotado de inversiones anuales para la adopción de BIM, denominado “Cartera Priorizada de Inversiones BIM-PMO”, cuyos criterios de selección deberán ser establecidos en un fluograma con el visado de las 03 áreas de la PMO, a través de sus coordinadores designados, y dando cumplimiento a los literales (d) y (e) del numeral 2.3 de los lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del ciclo de inversión.
- c. Realizar anualmente: el diagnóstico situacional para la adopción de BIM-PMO, mediante el levantamiento de información actual en la institución; realizar la gestión de riesgos para el “Plan de Implementación BIM-PMO” a lo largo de toda su ejecución; actualizar el alcance del “Plan de Implementación BIM-PMO” anualmente y en caso impere nueva normativa del órgano rector del Plan BIM Perú. Toda actualización en el “Plan de Implementación BIM-PMO” es mediante acto resolutivo.+





## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

- d. Garantizar el presupuesto para ejecutar las adquisiciones de infraestructura tecnológica dispuestas en el “Plan de Implementación BIM-PMO”
- e. Formular, aprobar y actualizar la normatividad interna dispuesta y programada en el “Plan de Implementación BIM-PMO”
- f. Emitir directivas, manuales y reglamentos internos incluidas y programadas en el “Plan de Implementación BIM-PMO”
- g. Incorporar capacitación sistemática en BIM en el Plan de Desarrollo de Personas, en coordinación con la academia y entidades competentes, así como las demás actividades de capacitaciones y estrategia comunicacional incluidas en el “Plan de Implementación BIM-PMO”
- h. Formular, aprobar y ejecutar el plan de estrategia comunicacional para la adopción BIM-PMO, programado en el “Plan de Implementación BIM-PMO”, el cual establezca mecanismos de coordinación con sectores públicos, privados y la academia para difusión y mejora continua.
- i. Incorporar progresivamente BIM en formulación, ejecución, supervisión y control de proyectos.
- j. Medir indicadores BIM constantemente en la ejecución del “Plan de Implementación BIM-PMO” y el desarrollo de la “Cartera Priorizada de Inversiones BIM-PMO”, bajo responsabilidad del equipo especializado a cargo de la implementación de una Estructura de Gestión de Proyectos (EGP)
- k. Programar y ejecutar actualizaciones constantes en la gestión de riesgos en los proyectos de la “Cartera Priorizada de Inversiones BIM-PMO”, bajo responsabilidad del equipo especializado a cargo de la implementación de una Estructura de Gestión de Proyectos (EGP)
- l. Programar y ejecutar actualizaciones constantes en la gestión de calidad en los proyectos de la “Cartera Priorizada de Inversiones BIM-PMO”, bajo responsabilidad del equipo especializado a cargo de la implementación de una Estructura de Gestión de Proyectos (EGP)

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, junto a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), dictar las disposiciones complementarias para la implementación, seguimiento, evaluación y cumplimiento de esta ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - FACULTAR** al Gobernador Regional para dictar disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación y actualización de la ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR** al Ejecutivo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

#### **POR TANTO:**

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: RGVFQMW”



JR. DEUSTA N°356  
Teléfono: (+051) 354000  
Nro. Exp: GR  
PUNO20250000708



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación a los 30 días del mes de diciembre del año 2025.

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno en la fecha de emisión de la presente ordenanza.

Documento Firmado Digitalmente  
**RICHARD HANCCO SONCCO**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

